

**Escuela de Derecho  
Universidad de Puerto Rico**

**DERE 7016- Teoría de las Obligaciones y  
los Contratos**

Dra. Érika Fontánez Torres  
Primer semestre 2019-2020  
M y V – 10:00-11:50 A.M.  
Salón L-1

Oficina 238  
Horario de Oficina: martes y viernes 1:30 a  
4:30pm; por acuerdo.  
erika.fontanez@upr.edu

**I. Descripción del curso y Objetivos generales**

El curso de *Teoría de las Obligaciones y los Contratos* persigue, en general, familiarizar al estudiantado con las normas, figuras jurídicas y doctrinas propias del Derecho civil patrimonial en lo que concierne a los derechos de crédito. El curso está dividido en dos partes principales: la *teoría general de las obligaciones* y la *teoría general del contrato*. Mediante el estudio y la discusión, se persigue llevar a cabo un análisis crítico, profundo e integrado de las instituciones y los conceptos de esta disciplina.

La primera parte del curso tiene el objetivo de abordar el concepto, las fuentes, las categorías y los modos de extinción y modificación de las **obligaciones**. Además, se discutirán y analizarán las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y sus implicaciones para los principales actores en el derecho civil patrimonial: *el deudor* y *el acreedor*. Asimismo, se abordarán los distintos escenarios en que operan estos actores y las implicaciones para terceros.

En la segunda parte del curso, se estudiarán en detalle los conceptos y principios que nutren la teoría general del **contrato**. Se analizarán los principios o entendidos principales sobre los cuales se sustenta la práctica de la contratación, como, por ejemplo, el principio de la “libertad contractual” y la “autonomía de la voluntad” y su interacción con diversos principios generales del Derecho que inciden en la adjudicación de controversias contractuales, tales como la “buena fe contractual”. Asimismo, se abordarán los problemas surgidos en el escenario de la contratación, tales como el Estado como contratante, las relaciones de poder entre quienes contratan y los contratos por adhesión. En esta segunda parte, se discutirá la teoría del contrato en su forma general, es decir, se abordará el concepto del contrato, sus requisitos, su eficacia y revisión, la interpretación contractual y las implicaciones de su incumplimiento.

Mediante el estudio y análisis de la disciplina de las *Obligaciones y los Contratos*, el y la estudiante podrá abordar de manera más amplia la forma en que las normas legales y el Derecho inciden sobre las relaciones sociales de índole patrimonial.

**II. Metodología:**

La discusión en clase se hará de forma tal que se fomente la participación de los y las estudiantes dirigida a un análisis integrado, profundo y crítico de las normas y doctrinas asignadas. Se fomentará el que los y las estudiantes puedan exponer a manera de conversatorio, el producto del análisis que han llevado a cabo de manera individual al abordar el material asignado, así como los cuestionamientos surgidos, a raíz de un análisis crítico de la norma, la jurisprudencia y de otros textos. De esta forma, se fomentará un ambiente propicio para que el grupo piense, aclare dudas respecto a la disciplina, y analice de forma más incisiva los principios y supuestos contenidos en ésta.

**El curso parte de la premisa principal de que los y las estudiantes son sujetos activos y no pasivos, mucho menos son “objetos”. Por lo tanto, el proceso y lo que ocurría en el curso**

**dependerá en gran medida de la interacción orgánica de éstos.** Partimos de la premisa de que todos y todas han leído el material y asisten a clase a discutirlo, formular preguntas y a comentar inquietudes, intercambiar experiencias relacionadas o dificultades en la comprensión de los temas cubiertos. Ocasionalmente, se ofrecerán conferencias sobre los temas a cubrirse, seguidas de preguntas o comentarios de los y las estudiantes.

Por lo anterior, el resultado de las horas de clase durante un semestre forma parte del curso, lo que implica que no solo el curso conlleva tomar exámenes y leer el material, sino que la clase y **lo que ocurre allí** es parte del proceso de enseñanza-aprendizaje y como tal incide en el resultado final de su evaluación. La asistencia, es pues, obligatoria. De ser necesario y según la normativa aplicable, se podrá optar por cubrir hasta un 25 % de las horas contacto mediante modalidades alternas.

#### **IV. Uso de computadoras, tabletas y celulares**

El uso de computadoras, tabletas y dispositivos móviles, para cualquier fin mientras estamos reunidos en el curso, no está permitido. Por ello, todo estudiante debe traer a clase el material asignado impreso y deberá tener los elementos necesarios para tomar notas a mano.

Esta norma tiene razón de ser en la necesidad de concebir las reuniones-clase como parte intrínseca de la educación jurídica. El proceso enseñanza-aprendizaje, lejos de ser un proceso bancario en el que el o la profesora “deposita” conocimiento a estudiantes-pasivos, es uno participativo que requiere que los y las estudiantes comparezcan en calidad de participantes, y desarrollen **las destrezas de escuchar, razonar, argumentar, intercambiar y compartir el fruto del pensamiento crítico y de la experiencia**. A través de los años, el fenómeno de las computadoras, dispositivos electrónicos y el uso del Internet y las redes sociales en el salón de clase interrumpe ese objetivo y en ocasiones lo anula, así como impacta de manera negativa la concentración y ponderación individual y grupal que se requiere y las destrezas de escucha y argumentación. Al igual que colegas profesores y profesoras de facultad, por años he visto cómo el aprovechamiento académico y las dinámicas en clase han perdido rigor y, entre otras ponderaciones, hemos concluido que si bien puede ser útil en algunos sentidos, el uso de equipo electrónico en la reunión de clase tiende a impactar negativamente el desarrollo de destrezas analíticas básicas para el estudio del derecho.

#### **V. Evaluación:**

El método formal de evaluación consistirá de una nota parcial que puede ser a partir de un examen parcial o de ejercicios que se asignarán durante el semestre y un examen final. La participación educada en clase y en sus actividades podrá ser tomada en cuenta en la otorgación de la calificación final. La asistencia a clases es obligatoria. El o la estudiante que no asista con regularidad a clase no podrá tomar el examen final y se procederá según las normas de la institución.

Se observarán rigurosamente las normas para la otorgación y remoción de Incompletos (ver normas de la Escuela de Derecho). Los Incompletos son una excepción y como tal se evaluarán.

El prontuario, así como otros materiales de estudio y anuncios relacionados con la clase, estarán disponibles en el programa **TWEN** de Westlaw y en la página web de la profesora erika.fontanez.com. Deberá registrarse en TWEN con su contraseña de Westlaw y acceder al curso de “Teoría de las Obligaciones y los Contratos”, para acceder a los materiales y estar al tanto de anuncios y discusiones. Se presume que los y las estudiantes reciben sus mensajes electrónicos a

través del programa TWEN, por lo que todo anuncio o lectura adicional se anunciará mediante tal vía.

**VI. Necesidades especiales:**

De tener necesidades especiales, debe comunicarse conmigo personalmente o por vía electrónica para hacer los ajustes necesarios y lograr el acomodo razonable según las normas y reglamentos de la institución.

**VII. Normativa sobre discriminación por sexo y género:**

La Universidad de Puerto Rico prohíbe el discriminación por razón de sexo y género en todas sus modalidades, incluyendo el hostigamiento sexual. Según la política institucional contra el hostigamiento sexual en la Universidad de Puerto Rico, Certificación Número 130, 2014-15 de la Junta de Gobierno, si un estudiante está siendo o fue afectado por conductas relacionadas a hostigamiento sexual, puede acudir ante la Oficina de la Procuraduría Estudiantil, el Decanato de Estudiantes o la Coordinadora de Cumplimiento con Título IX para orientación y/o presentar una queja.

**Deshonestidad Académica y Plagio:** La Universidad de Puerto Rico promueve los más altos estándares de integridad académica y científica. El Artículo 6.2 del Reglamento General de Estudiantes de la UPR (Certificación Núm. 13, 2009-2010, de la Junta de Síndicos) establece que “la deshonestidad académica incluye, pero no se limita a: acciones fraudulentas, la obtención de notas o grados académicos valiéndose de falsas o fraudulentas simulaciones, copiar total o parcialmente la labor académica de otra persona, plagiar total o parcialmente el trabajo de otra persona, copiar total o parcialmente las respuestas de otra persona a las preguntas de un examen, haciendo o consiguiendo que otro tome en su nombre cualquier prueba o examen oral o escrito, así como la ayuda o facilitación para que otra persona incurra en la referida conducta”. Cualquiera de estas acciones estará sujeta a sanciones disciplinarias en conformidad con el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento General de Estudiantes de la UPR vigente.

**VIII. Materiales del Curso:**

Normas: Código Civil de Puerto Rico

Jurisprudencia: Decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico

Tratadistas/Comentaristas (se alternarán dependiendo de los temas):

Margarita García Cárdenas, derecho de obligaciones y contratos (2nda edición, MJ Editores, San Juan) (Se identificará en el prontuario como *García Cárdenas*). Las lecturas de este libro de ninguna manera sustituyen la de la jurisprudencia asignada.

José Puig Brutau, Fundamentos de Derecho Civil: Derecho General de las Obligaciones, Tomo I, Vol. II, 4ta ed., Bosch, Barcelona, 1988. (Se identificará en el prontuario como: *Puig Brutau*\*)

José Puig Brutau, Fundamentos de Derecho Civil: Doctrina General del Contrato, Tomo II, Vol. I, 3ra ed., Bosch, Barcelona, 1988. (Se identificará en el prontuario como: *Puig Brutau*\*\*)

PRONTUARIO

DERE 7016- TEORÍA DE LAS OBLIGACIONES Y LOS CONTRATOS

DRA. ÉRIKA FONTÁNEZ TORRES

PÁGINA 4 DE 12

Luis Diez -Picazo, Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial, Volumen 2 (Las Relaciones Obligatorias), Civitas 5ta ed., Madrid, 1996.

Luis Diez -Picazo, Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial, Volumen 1 (Introducción a la Teoría del Contrato), Civitas 5ta ed., Madrid, 1996.

Artículos o lecturas suplementarias se indicarán en cada tema y podrá accederlas en TWEN o en la página de la profesora [erikafontanez.com](http://erikafontanez.com).

**Prontuario<sup>1</sup>**

**Primera Parte: Teoría de las Obligaciones**

**I. Introducción y Conceptos Generales**

**A. El Derecho Civil Patrimonial: premisas y valores**

- Godreau, Michel. "Un Esquema para el Análisis de Problemas del Derecho Civil Patrimonial". *55 Revista Jurídica Universidad de Puerto Rico* 9 (1986)- Primera Parte, págs 1-24.

**B. Los derechos de crédito y los derechos reales**

- Godreau M., "Introducción a los Conceptos Básicos del Derecho Civil Patrimonial Puertorriqueño- Parte I" (1988) (Reserva).

**C. El concepto de la obligación**

- Código Civil, Artículos 1041 y 1811 (31 L.P.R.A. § 2991 y 5171).
- García Cárdenas, págs. 3-14.

**II. Las Fuentes de las Obligaciones**

**A. Los principios generales del Derecho**

- Berrios Pagán v. UPR*, 116 D.P.R. 88 (1985)
- Banco Popular v. Sucn. Talavera*, 174 DPR 686 (2008)
- Alonso Piñero v. UNDARE*, 199 D.P.R. 32 (2017)

**B. La ley, el contrato, el quasi-contrato y los actos y omisiones ilícitos**

- Código Civil, Artículos 1041-1046 (31 L.P.R.A. § 2991-2996).
- García Cárdenas, págs. 15-48.
- Luperena v. Autoridad de Transporte*, 79 D.P.R. 464 (1956) (*cuasi contratos*)
- Herrera v. First National CitiBank*, 103 D.P.R. 724 (1975) (*costumbre*)

**C. El Enriquecimiento Injusto o sin causa**

- Código Civil, Artículos 1787 a 1801 (31 L.P.R.A. §§ 5091 a 5127).
- Puig Brutau, "Obligaciones derivadas de un enriquecimiento injusto", (artículo en reserva)
- Plan de Bienestar v. Alcalde*, 114 DPR 697 (1983).
- Ortiz Andujar v. ELA*, 122 DPR 817 (1988).

---

<sup>1</sup> El prontuario y el orden de los temas estará sujeto a cambios según la profesora lo entienda apropiado.

- Municipio de Quebradillas v. Corporación de Salud de Lares*, 180 DPR 1003 (2011).
- Puerto Rico Horse Owners Association (PRHOA) v. Confederación Hípica de PR*, 2019 TSPR 94 (2019).

D. La Manifestación Unilateral de Voluntad

- Puig Brutau\*, págs. 52-65.
- García Cárdenas, págs. 48-55.
- Ramírez Ortiz v. Gautier Benítez*, 87 DPR 497 (1963).
- Ortiz Rivera v. PRTC*, 2004 TSPR 133 (2004).

III. Clases de obligaciones

A. Por razón de vínculo

- Código Civil, Artículos 1066 a 1083 (31 L.P.R.A. §§ 3041 a 3052).
  - 1. Imperfectas o Naturales
    - García Cárdenas, págs. 57-62.
    - Serra v. Salesian Society*, 84 DPR 322 (1961).
  - 2. Condicionales
    - García Cárdenas, págs. 62-84.
    - Mercedes Bus Line v. Rojas*, 70 DPR 540 (1949). (condición suspensiva)
    - Jarra v. Axis*, 155 DPR 764 (2001).
    - López v. González*, 2004 TSPR 172 (2004).
  - 3. A Plazo
    - García Cárdenas, págs. 84-95.
  - 4. Unilaterales y Bilaterales
    - García Cárdenas, págs. 95-117.
    - Ramírez v. Club Cala*, 123 DPR 339 (1989).
    - Constructora Bauzá v. García*, 129 DPR 579 (1991).
    - Álvarez De Choudens v. Rivera Vázquez*, 165 DPR 1 (2005).

B. En atención a los sujetos

- 1. Mancomunadas y Solidarias

- Código Civil, Artículos 1090-1101 (31 L.P.R.A. §§ 3101-3112).
- García Cárdenas, págs. 119-157.
- General Accident Ins. v. Ramos*, 148 DPR 523 (1999).
- Carr v. Nones*, 98 DPR 236 (1970).
- Fraguada v. Hospital Auxilio Mutuo*, 186 DPR 365 (2012).
- Merle v. West Bend*, 97 DPR 403 (1969). (pluralidad de deudores; nivelación interna).
- Szendrey v. Hospicare Inc.*, 158 DPR 648 (2003). (efectos transacción con deudor solidario).
- Quílez-Velar v. Ox Bodies*, 198 D.P.R. 1079 (2017).

C. Por Razón de Contenido

1. Genéricas
2. Específicas
3. Positivas y Negativas
4. Alternativas
5. Facultativas

- Código Civil, Artículos 1084-1089; 1102-1105; 1120-1121; 1047-1053 (31 L.P.R.A. §§ 3081-3086; 3121-3124; 3170-3171; 3011-3017).
- García Cárdenas, págs. 159-194.

**IV. Extinción de las Obligaciones**

A. El Pago o cumplimiento

- Código Civil, Artículos 1110 a 1129 (31 L.P.R.A. §§ 3151-3179).
- García Cárdenas, págs. 203-227.

1. Derechos de los acreedores y extinción

- LSREF2 Island Holdings v. Ashford Inc*, 2019 TSPR 42 (2019).

2. La mora

- García Cárdenas, págs. 326-329

3. ¿Quienes pueden pagar y a quien?

- Sánchez v. Fernández*, 41 DPR 249 (1930).
- Bidot v. San Juan Racing*, 158 DPR 294 (2002).

4. Novación

- García Cárdenas, págs. 298-326.

-Novación Subjetiva: pago por tercero; sustitución del acreedor

- Figueroa Robledo v. Rivera Rosa*, 149 DPR 565 (1999).
- Cooperativa de Seguros Múltiples v. Carlo Marrero*, 182 DPR 411 (2011).
- Asociación de Condóminos v. Atlantis Health Care Group*, 2018 TSPR 22.

-Novación Subjetiva: sustitución del deudor

- Teacher's Annuity v. Soc. Candelario*, 115 DPR 277 (1984).
- PDCM Assoc. v. Najul Báez*, 174 DPR 716 (2008)

-Novación Objetiva: extintiva y modificativa

- Código Civil, Artículos 1157 a 1167 (31 LPRA §§ 3241 a 3251).
- Puig Brutau\*, págs. 388-407.
- Diez Picazo, 791-800.

- Marina Industrial v. Brown Boveri*, 114 DPR 64 (1983).

-Novación por mutación de causa

- Municipio de San Juan v. Professional Research*, 171 D.P.R. 219 (2007)

5. La cesión y la dación en pago

- García Cárdenas, págs. 229-230; 23-243
- Reece Corp. V. Ariela*, 122 DPR 270 (1988).
- Cooperativa de Ahorro y Crédito v. Consejo de Titulares Cond. Beach Village*, 195 D.P.R. 330 (2016).

6. El Pago por Finiquito (Transacción al instante o “Accord and Satisfaction”)

- García Cárdenas, págs. 243-247
- A. Martínez & Co. v. Long Const. Co.*, 101 DPR 830 (1973).
- H.R. Electroplating v. Rodríguez*, 114 DPR 236 (1983).
- Gilormini Merle v. Pujals*, 116 DPR 482 (1985).

7. El Pago Mediante Consignación

- Código Civil, Artículos 1130 a 1135 (31 LPRA §§ 3180-3185).
- Administración del Sistema de Retiro v. Procurador de Relaciones de Familia*, 196 D.P.R. 944 (2016)

8. La Condonación

- García Cárdenas, págs. 279-282

9. La Compensación

- García Cárdenas, págs. 282-290.
- Toro Sotomayor v. Colón Cruz*, 176 DPR 528 (2009).

10. La Confusión

- García Cárdenas, págs. 290-298.

**V. El Incumplimiento de la Obligación y sus Consecuencias**

- Código Civil, Artículos 1051 a 1062 (3 LPRA §§ 3015 a 3026).
- García Cárdenas, págs. 331-350.

A. Cumplimiento Defectuoso

- Díaz v. Rivera*, 96 DPR 560 (1968).

B. La previsibilidad y los daños morales

- Camacho v. Iglesia Católica*, 72 DPR 353 (1951).
- Consejo de Titulares v. CRUV*, 132 DPR 707 (1993).
- Muñiz Olivari v Steifel Laboratories*, 174 DPR 813 (2008).

C. El dolo en el incumplimiento

- Márquez v. Torres Campos*, 111 DPR 854 (1982).

D. La concurrencia de acciones

- Ramos Lozada v. Orientalist Rattan*, 130 DPR 712 (1992).

E. Imposibilidad de Cumplimiento y Caso Fortuito

- Carabinero v. Cobián*, 81 DPR 960 (1960). (*caso fortuito; prueba de diligencia*).
- Double AA v. ELA*, 109 DPR 235 (1979).

## Segunda parte: Teoría General del Contrato

### I. Conceptos Fundamentales de la Contratación

- Diez Picazo, Fundamentos, págs. 115-130.
- Michel Godreau, *Lealtad y Buena Fe Contractual*, 58 Rev. Jur. UPR 367 (1989).
- Banco Popular v. Sucn. Talavera*, 174 DPR 686 (2008).

### II. La Existencia de los Contratos

#### A. Nacimiento y Principio de la Autonomía de la Voluntad

- Código Civil, Artículos 1206 a 1212 (31 LPRA §§ 3371 a 3377).
- Puig Brutau \*\*, págs. 37 a 72.

#### B. Los Contratos por adhesión o contratos en Masa

- Diez Picazo, Fundamentos, pp 130-139
- CRUV v. Peña*, 95 DPR 311 (1967).
- Rivera v. Insurance*, 103 DPR 91 (1974).
- Consolidated Mortgage v. Cooley*, 103 DPR 6 (1974).
- Suárez v. Sabanera*, 173 DPR 694 (2008).
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Sabanera v. Casiano Rivera*, 184 DPR 169 (2011).

### III. La Interpretación del Contrato

- Código Civil, Artículos 1233 a 1231 (31 LPRA §§ 3471-3479)
- García Cárdenas, págs. 521-534.

### IV. La Preparación y la Perfección del Contrato (Oferta y Aceptación)

- Código Civil, Artículos 1210 y 1214 (31 LPRA §§ 3375 y 3401)
- García Cárdenas, págs. 483-498.
- Colón v. Glamorous Nails*, 167 DPR 33 (2006).

### V. Los Elementos del Contrato

#### A. El Consentimiento

- Código Civil, Artículos 1217 a 1222 (31 LPRA §§ 3404 -3409).
- García Cárdenas, págs. 365-382.

##### 1. Los Vicios del Consentimiento

- García Cárdenas, págs. 387-447.

- Delgado v. Marchese, 44 DPR 281 (1952). (menor de edad).*
- Rivera v. Sucn. Luzunaris, 70 DPR 181 (1949).*
- Trinidad v. Chade, 153 DPR 280 (2001).*
- Gil v. Marini Román, 167 DPR 553 (2006).*

*2. El error*

- García Cárdenas, págs. 408-422.
- ELA v. Crespo Torres, 108DPR776 (2011).*

*3. Dolo, violencia e intimidación*

- García Cárdenas, págs. 422-429.
- Cruz v. AFF, 76 DPR 312 (1954). (dolo)*
- Carrasquillo v. Lippit, 98 DPR 659 (1970).*
- García v. Cruz Auto, 173 DPR 870 (2008).*

*4. La Eficacia del Contrato entre las partes (confirmación y ratificación)*

- Diez Picazo, Fundamentos, págs. 484-506.
- García Cárdenas, págs. 505-508.

B. El Objeto

- Código Civil, Artículos 1223 a 1225 (31 L.P.R.A. §§ 3421-3423).
- García Cárdenas, págs. 437-447.

C. La Causa Contractual

- Código Civil, Artículos 1226a 1229 (31 L.P.R.A. §§ 3431-3434).
- García Cárdenas, págs. 419-465.

*Simulación y Causa Falsa*

- Puig Brutau\*\*, págs. 439 a 454.
- La Costa v. La Costa, 112 DPR 9 (1982).*
- Delgado Rodríguez v. Rivera Silverio, 173 DPR 150 (2008).*

D. La Forma

- Código Civil, Artículos 1230 a 1232 (31 L.P.R.A §§ 3451-3453).
- García Cárdenas, págs. 467-481.

Los Contratos con el Estado

- Hatton v. Municipio de Ponce*, 134 D.P.R. 1001 (1994).
- Fernández v. Municipio de San Juan*, 147 D.P.R. 824 (1999).
- Lugo Ortiz v. Municipio de Guayama*, 163 DPR 208 (2004).
- Cordero v. Municipio de Guánica*, 170 DPR 237 (2007).
- Colón v. Municipio de Arecibo*, 170 DPR 718 (2007).
- Quest Diagnostics v. Municipio de San Juan*, 175 D.P.R. 994 (2009).
- Municipio de Quebradillas v. Corporación de Salud de Lares*, 180 DPR 1003 (2011).
- Alco Corp. v. Mun. de Toa Alta*, 183 D.P.R. 505 (2011).
- Landfill Technologies v. Gobierno Municipal de Lares*, 2013 TSPR 14, 187 DPR 794 (2013).
- Jaap Corporation v. Departamento de Estado*, 2013 TSPR 11, 187 DPR 794 (2013).
- Rodríguez Ramos v. E.L.A. de P.R.*, 2014 TSPR 32 (2014).
- Vicar Builders Development Inc. v. ELA*, 2015 TSPR 13

## VI. Consecuencias del Contrato

### A. Revisibilidad, Rescisión y Resolución

- Código Civil, Artículos 1242 a 1250 (31 LPRA 3491-3499); Artículo 1077 (31 LPRA 3052).
- García Cárdenas, págs. 508-512.
- Casera v. ELA*, 108 DPR 850 (1979).
- Oriental Bank v. Perapi*, 2014 TSPR 133 (2014).